

Política de Proyectos Ambientales Suplementarios

Introducción

La Junta de Recursos del Aire de California (CARB, por sus siglas en inglés) coordina los esfuerzos del estado para alcanzar y mantener estándares de calidad del aire federales basados en la salud, y estándares estatales de calidad del aire a fin de proteger al público de la exposición al ozono, materia particular, contaminantes tóxicos del aire y abordar el problema del cambio climático. Entre otros programas para llevar a cabo estos esfuerzos, CARB cuenta con un programa extenso que incluye la capacidad de emitir de citatorios, imponer sanciones administrativas, referir casos para procuración civil y criminal y resolver casos.

Un infractor es una compañía o individuo que ha faltado al cumplimiento de los reglamentos y regulaciones de CARB. La mayoría de los infractores aceptan un acuerdo de conciliación. Como condición para llegar a un acuerdo, CARB le exige al infractor que alcance y continúe el cumplimiento de las leyes y normas de calidad del aire y que pague una sanción civil monetaria. Como parte de un Acuerdo de Conciliación, CARB puede permitirle al infractor que realice o financie uno o más Proyectos Ambientales Suplementarios (SEP, por sus siglas en inglés) para compensar una parte de la sanción penal correspondiente. Para propósitos de esta política, los SEP son proyectos no son exigidos de ninguna otra manera por las leyes o regulaciones, los cuales benefician la calidad del aire reduciendo las emisiones o la exposición a la contaminación de este, o evitando futuras infracciones relacionadas con la calidad del aire.

Si CARB aprueba la inclusión de un SEP como parte de un Acuerdo de Conciliación, este proveerá que el infractor está de acuerdo con implementar un SEP y CARB está de acuerdo con que el infractor compense una porción de la sanción por la implementación del SEP.

Esta política, cumple con los requisitos de la sección 71118 del Código de Recursos Públicos, el cual requiere que cada consejo, departamento y oficina perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental de California (CalEPA por sus siglas en inglés) que cuente con autoridad de asegurar el cumplimiento de las leyes, establezcan políticas para la implementación de SEP que beneficien a comunidades en desventaja. Específicamente, la sección 71118 del Código de Recursos Públicos requiere que la Política de Implementación de SEP de CARB incluya lo siguiente:

- Un proceso público para solicitar posibles SEP de comunidades en desventaja.
- Que permita que el monto de un SEP sea hasta el 50 por ciento de la sanción económica establecida.
- Que desarrolle una lista anual de los SEP que se podrán seleccionar para

compensar una parte de una sanción.

- Que considere la relación entre la ubicación en la que se produjo la infracción y la ubicación del SEP propuesto.

Política de CARB sobre la implementación de los Proyectos Ambientales Suplementarios

Esta política proporciona el proceso de selección de SEP y como CARB supervisará la implementación de los SEP como parte de los Acuerdos de Conciliación. CARB desarrollará anualmente una lista de SEP elegibles a través de un proceso público, pondrá la lista a disposición en el sitio web de CARB, y proporcionará la lista a CalEPA al menos una vez al año.

Crterios de selección de un SEP

Un SEP debe cumplir con el siguiente criterio para ser elegible para recibir fondos:

- Contribuye a la misión del CARB de limpiar el aire de la siguiente manera:
 - a) reduciendo el riesgo a la salud pública;
 - b) previniendo futuros problemas de calidad del aire más allá de los abordados en los programas de calidad del aire actuales; o
 - c) mejorando el medio ambiente
- Tiene una conexión con la infracción, ya sea debido a la ubicación (por ejemplo, el SEP contribuye a la misión de CARB de limpiar el aire en la comunidad específica en la que se produjo la infracción) o al contaminante (por ejemplo, el SEP contribuye a la misión de CARB de limpiar el aire ocupándose de los contaminantes involucrados en la infracción)
- No beneficia al infractor
- Supera ampliamente los requisitos normativos exigidos por las entidades federales, estatales o locales, y
- Demuestra que la propuesta de proyecto es técnica, económica y legalmente viable.

CARB otorga preferencia a los SEP que cumplen con uno o más de los siguientes criterios:

- Proporcionan reducción directa de emisiones o de exposición a emisiones
- Benefician a las comunidades en desventaja

- Proporcionan beneficios a la comunidad adicionales a los incluidos en la misión de CARB de limpiar el aire, y/o
- Abordan múltiples problemas ambientales (tales como SEPs que tengan beneficios a los recursos hídricos, suelos u otros beneficios ambientales adicionales a los de la calidad del aire).

Mediante un SEP, se puede compensar hasta un 50 por ciento del monto negociado en un Acuerdo de Conciliación.

Categorías de un SEP

Un SEP debe estar dentro de una o más de las siguientes categorías:

- Prevención o reducción de la contaminación - Previene o reduce la contaminación del aire o emisiones de gases de efecto invernadero.
- Restauración y protección ambiental- Mejora o restaura la calidad del medio ambiente.
- Educación ambiental o entrenamiento sobre cumplimiento de regulaciones- Proporciona asistencia a educadores, escuelas y grupos comunitarios para realizar capacitaciones y campañas de concientización para el público y la comunidad regulada.
- Monitoreo comunitario- Proporciona herramientas, como equipos de vigilancia y monitoreo, a fin de que miembros del público capacitados adquieran datos y ayuden a mejorar las estaciones de monitoreo de la calidad del aire existentes.
- Transfronterizo- Proporciona respaldo para proyectos que brindan beneficios directos a los Californianos dentro y alrededor de la frontera ambiental con otros estados y México.
- Otro- Pueden considerarse otros SEP aceptables según el caso. En algunas circunstancias, el Director Ejecutivo puede hacer una excepción a esta política si existe un beneficio extraordinario para la salud humana o el ambiente que supere las consideraciones usadas al desarrollar esta política.

Responsabilidades de los infractores

A través del proceso de conciliación, el infractor puede optar por implementar un SEP. El infractor puede elegir una de las siguientes opciones, sujetas a aprobación por parte de CARB:

- Diseñar e implementar un SEP
 - Si el infractor diseña e implementa un SEP:

- CARB debe aprobar el SEP diseñado por el infractor,
 - El infractor será responsable de asegurar que el proyecto se complete,
 - La parte de una sanción destinada a un SEP se considerará como sanción suspendida que se condonará una vez completado el proyecto. Si el SEP no se completa, el infractor deberá pagar la sanción suspendida,
 - El infractor es responsable de supervisar el proyecto y proporcionar reportes de este al CARB, incluidos informes de progreso y un informe de culminación en el que se declare la finalización del SEP, que aborden cómo se cumplieron las metas esperadas del proyecto y se certifiquen los gastos incurridos una vez finalizado el proyecto en cuestión, y
 - CARB debe aprobar el reporte final antes de que la sanción sea condonada. Si el SEP es completado parcialmente, CARB determinará el monto condonado.
- Seleccionar un SEP de la lista de CARB y depositar el dinero en la cuenta de un administrador del SEP
 - El SEP es considerado como completado y la infracción es condonada una vez que el infractor haya depositado el dinero en la cuenta del administrador del SEP.
 - El beneficiario del SEP es responsable de garantizar que se complete el SEP.
 - Depositar el dinero en la cuenta de un administrador de SEP.
 - El SEP es considerado como completado y la infracción es condonada una vez que el infractor haya depositado el dinero en la cuenta del administrador del SEP.
 - El administrador del SEP es responsable de seleccionar un SEP adecuado de la lista de CARB que sea consistente con esta política.
 - El beneficiario del SEP es responsable de garantizar la finalización del SEP.

Responsabilidades de los administradores de SEP

El administrador de SEP es una parte legal que tiene contrato con CARB para administrar un SEP o un grupo de SEP. Dichos administradores son responsables de lo siguiente:

- Administrar las contribuciones financieras a un SEP de la siguiente manera:

- Recolectando y administrando los pagos para SEP recibidos de los infractores,
- Dando seguimiento a los fondos según la ubicación en la que se produjo la infracción y el tipo de contaminante,
- Dando seguimiento a los fondos asignados para SEPs específicos,
- Entregando los fondos para los SEPs, y
- Dando seguimiento a los fondos entregados y dando cuenta de estos,
- Asegurarse de que los SEP seleccionados cumplan con los requisitos y los criterios definidos en esta política.
- Dar seguimiento del proyecto, supervisarlo y proveer reportes a CARB sobre este, incluyendo lo siguiente:
 - Monitorear la finalización exitosa y puntual de cada SEP,
 - Solicitar al beneficiario del SEP un informe de gastos del Proyecto y mantenerlo,
 - Notificar a CARB si el destinatario de un SEP no está cumpliendo con las metas o el programa establecidos,
 - Proporcionar informes de progreso trimestrales para cada SEP y un informe de finalización, incluyendo un reporte de contabilidad de gastos incurridos y describiendo los beneficios ambientales y comunitarios generales, para que CARB declare la finalización del SEP, y
 - Proporcionar un reporte anual a CARB que describa los fondos recibidos, fondos invertidos, fondos restantes disponibles, SEPs financiados, y cualquier otra información requerida por CARB.